



Resolución No. CSJRIR25-0634
Agosto 21 de 2025.

Por medio de la cual se decide sobre una solicitud de días compensatorios por turno de atención de Hábeas Corpus”.

El Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, en uso de sus facultades legales conferidas por el numeral 3 del artículo 3 de la Ley 1095 de 2006 y el Acuerdo PSAA07- 3972 del 13 de marzo de 2007, según lo discutido en reunión ordinaria del 21 de agosto de 2025, con ponencia del Magistrado **Manuel Fernando Gómez Arenas**, y

Considerando que:

La Ley 1095 de 2006, en su artículo 3°, numeral 3, indica que dentro de los tres (03) meses siguientes a la entrada en vigor de la presente Ley, el Consejo Superior de la Judicatura reglamentará un Sistema de Turnos Judiciales para la atención de las solicitudes de Hábeas Corpus en el país, durante las veinticuatro (24) horas.

El Acuerdo PSAA07-3972, del 13 de marzo de 2007 adicionado por el Acuerdo No. PSAA07- 4007 de 2007, en su artículo 1°, literal b, indica que, con arreglo a la Ley, la atención de las acciones de Hábeas Corpus corresponde a: “Los Magistrados de Sala Penal de Tribunal Superior de Distrito Judicial, los Jueces Penales del Circuito y Penales Municipales, los Jueces Penales de Circuito Especializados y los Jueces de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad.”.

Según concepto emitido por la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura (UDAE) mediante oficio No. UDAEOF14-1731 del seis (06) de agosto de 2014, el cual establece que: “...*el competente para otorgar compensatorio por haber prestado turno de habeas corpus durante fines de semana o en vacancia judicial es la Sala Administrativa del Consejo Seccional respectivo...*”.

Mediante Acuerdos No. CSJRIA25-0028 de marzo 27 de 2025, “Por el cual se establece la PROGRAMACIÓN de turnos para la atención de la acción constitucional de *Habeas Corpus en días y horas no hábiles*, durante el período 2025-2026”, en el horario no hábil, semana santa y vacancia judicial durante el período 2025-2026 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura.

Mediante oficio del 20 de agosto de 2025 radicada bajo el Nro. [EXTCSJRI25-3948](#), el doctor **Richard Díaz Moncayo**, Juez Promiscuo Municipal de la Virginia Risaralda, ha solicitado a esta Corporación se le reconozca compensatorio por haber prestado el servicio de disponibilidad de habeas corpus en la semana comprendida entre el día 11 y 19 de agosto de 2025, el cual ingreso en horario inhábil, como se puede observar en los documentos anexos a la solicitud y que fuera radicado bajo el número 664004089001202500678-00, emitiendo decisión el mismo día, para ser disfrutado el día **1 de septiembre de 2025**.

De conformidad con las directrices del nivel central, y las necesidades del servicio, es procedente conceder el compensatorio, por lo tanto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda,

Resuelve:

Artículo Primero. Conceder al doctor **Richard Díaz Moncayo**, Juez Promiscuo Municipal de La Virginia - Risaralda, descanso compensatorio por el día **1 de septiembre de 2025**, por haber asumido por reparto el conocimiento del Habeas Corpus radicado bajo el número 664004089001202500678-00, tal y como lo demuestra con los documentos anexos a la solicitud.

Parágrafo. Durante los días concedidos como compensatorio, no se realizará reparto al despacho judicial de Acciones de Tutela y habrá lugar a compensación.

Artículo Segundo. Notificar la presente Resolución al funcionario **Richard Díaz Moncayo**, Juez Promiscuo Municipal de La Virginia - Risaralda, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 a 69 del C.P.A.C.A.

Artículo Tercero. Comunicar el contenido de la presente resolución a la Dirección Seccional de Administración Judicial, Área de Talento Humano, al Profesional Coordinador del Centro de Servicios del Sistema Acusatorio Penal, a la Sala Penal del Tribunal Superior y a la Oficina Judicial adscrita a la Dirección Seccional de Administración Judicial.

Artículo Cuarto. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Notifíquese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase

Dada en Pereira - Risaralda, a los 21 días del mes de agosto de 2025



Julián Ochoa Arango
Presidente

MP: MFGA
Elaboró: MFGA/Nltu